

Análisis jurídico de las listas de testigos judiciales de la EOIR:
Requisitos de procedimiento, plazos y
Consideraciones en la práctica ante los tribunales de inmigración

Generado por: Asistente Legal de
IA. Facilitado por: Bufete de Abogados de Fernando Hidalgo, Inc.

2 de febrero de 2026

© 2026 Bufete de Abogados de Fernando Hidalgo, Inc. Generado por un Asistente Legal de IA. Con la colaboración del Bufete de Abogados de Fernando Hidalgo, Inc. Todos los derechos reservados.

ANÁLISIS JURÍDICO EXHAUSTIVO DE LAS LISTAS DE TESTIGOS DEL TRIBUNAL DE LA EOIR: REQUISITOS PROCESALES, PLAZOS Y ESTRATEGIAS CONSIDERACIONES EN LA PRÁCTICA JUDICIAL DE INMIGRACIÓN

Resumen ejecutivo

Las listas de testigos representan un componente procesal fundamental de los procedimientos ante el tribunal de inmigración administrados por la Oficina Ejecutiva de Revisión de Inmigración. Este informe ofrece un análisis detallado de los requisitos que rigen la presentación de listas de testigos, los plazos obligatorios, las consecuencias del incumplimiento y las obligaciones específicas relacionadas con el testimonio de peritos en los procedimientos de deportación y alivio migratorio. El análisis revela que la presentación de listas de testigos es obligatoria según [8 CFR § 1003.23(b)(1)]^[5] y el Manual de Práctica del Tribunal de Inmigración, con plazos de presentación estrictos que varían según el tipo de audiencia y el estado de detención del demandado.^[5]^[11] El incumplimiento de los requisitos procesales puede resultar en la exclusión automática de testigos, ^[5]^[19] lo que efectivamente impide que se incluyan pruebas cruciales en el expediente y podría impedir la presentación de argumentos viables para el alivio migratorio. Para los profesionales del norte de California, los jueces del Tribunal de Inmigración de San Francisco aplican estos requisitos de manera consistente, con variaciones procesales ocasionales que requieren atención y documentación tempranas. Este análisis sintetiza la autoridad regulatoria vinculante, las directrices de política de la EOIR y la jurisprudencia pertinente para brindar orientación práctica a los profesionales del derecho de inmigración que representan a los demandados, a los extranjeros acusados y a sus familias en el proceso judicial de inmigración.

Marco jurídico que rige las listas de testigos en los procedimientos de la EOIR

Fundamentos legales y reglamentarios

La arquitectura procesal que rige las listas de testigos en los procedimientos ante los tribunales de inmigración se deriva de fuentes tanto legales como reglamentarias. La Ley de Inmigración y Nacionalidad no enumera específicamente los requisitos de la lista de testigos, pero delega la autoridad para dictar normas procesales al Fiscal General para los procedimientos ante los jueces de inmigración.^[30] Esta delegación sienta las bases del marco regulatorio codificado en el Título 8 del Código de Regulaciones Federales. El Departamento de Justicia ha ejercido esta autoridad mediante la promulgación de [8 CFR § 1003.23(b)(1)]^[30], que establece los prerrequisitos procesales para la presentación de materiales sustantivos en los procedimientos de inmigración, incluyendo mociones, solicitudes y documentación relacionada con los testigos. Además, [8 CFR § 1240.7(a)]^[25] dispone que los jueces de inmigración "pueden admitir como prueba cualquier declaración oral o escrita que sea material y relevante para cualquier cuestión del caso", estableciendo el estándar probatorio fundamental que debe cumplir el testimonio de los testigos para ser admisible.^[25] El marco regulatorio se operacionaliza aún más a través del Manual de Práctica del Tribunal de Inmigración, que sirve como guía vinculante para las partes que comparecen ante los jueces de inmigración.^[10] El Capítulo 3.3(g) de este manual aborda específicamente las listas de testigos y establece requisitos de contenido obligatorios, estándares de formato y prerrequisitos procesales que los profesionales deben cumplir.^[7]^[21]

La estructura regulatoria crea un marco jerárquico en el que las reglas sustantivas de evidencia (si bien no son idénticas a las Reglas Federales de Evidencia) guían las decisiones judiciales con respecto a la admisibilidad de los testigos y su valor probatorio. La Junta de Apelaciones de Inmigración y los tribunales de circuito han reconocido consistentemente que, si bien las reglas estrictas de evidencia no son vinculantes en los procedimientos de inmigración, brindan una "orientación útil" para determinar la admisibilidad de la evidencia pericial y otros testimonios.^[13] Este principio establece que los profesionales pueden remitirse a la Regla Federal de Evidencia 702, que establece estándares para los testigos periciales.

cualificación, como autoridad persuasiva en la estructuración de presentaciones de testigos expertos para el tribunal de inmigración.[3][6]

Requisitos del manual de prácticas de la EOIR

El Manual de Práctica del Tribunal de Inmigración establece que un paquete de lista de testigos debe contener componentes específicos organizados en orden obligatorio.[7][21] Primero, si el demandado está representado por un abogado o representante acreditado que ha comparecido utilizando el Formulario EOIR-28, la lista de testigos debe ir acompañada de ese formulario o del Formulario EOIR-61.[7][21] Este requisito garantiza que el tribunal de inmigración tenga información actualizada sobre quién está autorizado para representar al demandado y quién presentará documentos relacionados con los testigos en nombre del demandado. [7] Segundo, el paquete debe incluir una página de portada que cumpla con los requisitos de formato especificados en el Capítulo 3.3(c) (6) del Manual de Práctica.[7][21] La página de portada sirve como herramienta organizativa y debe incluir el nombre completo de cada extranjero cubierto por la presentación tal como aparece en el documento de acusación (el Aviso de Comparecencia), el número de registro de extranjero o "Número A", el título de la presentación claramente etiquetado como "LISTA DE TESTIGOS", el nombre y la dirección de la persona que presenta el documento y cualquier identificador de caso judicial aplicable.[7][21] Tercero, la lista de testigos en sí debe cumplir con los requisitos sustantivos descritos en el Capítulo 3.3(g).[7][21] Cuarto, el paquete debe incluir una Prueba de Notificación que demuestre que se ha entregado una copia idéntica de la lista de testigos al Departamento de Seguridad Nacional (DHS) o, si el DHS está representado por un abogado, al abogado del DHS.[7][21]

Dentro del propio documento de la lista de testigos, los profesionales deben incluir información específica para cada testigo, excepto para el demandado.[7][21] Este requisito de información refleja la necesidad del tribunal de inmigración de facilitar la gestión del caso, permitir que la parte contraria se prepare para el contrainterrogatorio y las posibles objeciones, y garantizar que el demandado tenga una notificación adecuada de las pruebas que pretende presentar. Para cada testigo, la lista debe incluir el nombre completo del testigo, el número de registro de extranjero si corresponde (que normalmente solo se aplica a los testigos que también son no ciudadanos con estatus migratorio).[7][21] un resumen escrito del testimonio que proporcionará el testigo, una duración estimada del testimonio, el idioma en el que testificará el testigo (lo cual es fundamental en los procedimientos de inmigración que involucran a partes y testigos multilingües), y un currículum vitae o resumen si el testigo será llamado como perito.[7][21] El resumen escrito de las declaraciones cumple múltiples funciones: informa al DHS sobre la naturaleza de las pruebas que el demandado pretende presentar, permite al juez de inmigración evaluar la relevancia y los posibles problemas de gestión del tiempo durante la audiencia, y crea un registro al que se puede recurrir si surgen posteriormente disputas sobre si el testimonio de un testigo en particular constituyó una prueba de refutación adecuada o si excedió el alcance de lo que se reveló en la lista de testigos.

Normas de documentación para peritos

Los requisitos para los peritos imponen una capa adicional de obligaciones de documentación más allá de las requeridas para los testigos legos. El Manual de Práctica del Tribunal de Inmigración especifica que los peritos deben ir acompañados de un currículum vitae o resumen.[7][21] Si bien el manual no prescribe la extensión ni el formato específico de este currículum vitae, la propia guía del Departamento de Justicia sobre peritos en procedimientos de inmigración indica que la evidencia pericial requiere calificación mediante la documentación del conocimiento, la habilidad, la experiencia, la capacitación o la educación del perito.[3] Por lo tanto, el currículum vitae de un perito debe documentar su formación académica, licencias o certificaciones profesionales, experiencia laboral relevante, trabajo pericial previo en litigios o procedimientos administrativos, publicaciones o presentaciones en el campo del perito, asociaciones y membresías profesionales, y cualquier otra calificación que demuestre experiencia más allá de la de una persona lega en la materia sobre la que el perito testificará.[3][6]

El Departamento de Justicia ha reconocido que la evidencia pericial puede ser particularmente significativa y potencialmente determinante para determinar si una parte cumple con su carga de la prueba en los procedimientos de inmigración.[3] Este principio

Se establece que la importancia de la prueba pericial es crucial y que la documentación que demuestre las cualificaciones del perito es igualmente importante. La guía indica además que el testimonio pericial debe cumplir tres requisitos básicos para su admisión: relevancia (si el testimonio pericial ayudará al juez de inmigración a comprender la evidencia o a determinar los hechos en cuestión), cualificación (si el perito posee un conocimiento superior al de una persona no experta en la materia en cuestión) y fiabilidad (si la metodología y el razonamiento del perito son sólidos y se aplican de manera fiable a los hechos del caso).[3][6] El currículum vitae sirve como principal vehículo documental mediante el cual un perito establece estos tres requisitos. Los profesionales deben asegurarse de que la documentación del perito aborde claramente cada uno de estos elementos, en lugar de asumir que un juez de inmigración extrapolará las cualificaciones a partir de información profesional general.[3][6]

Plazos y requisitos de tiempo para la presentación de la lista de testigos

Calendario maestro Plazos para audiencias

El Manual de Práctica del Tribunal de Inmigración establece plazos distintos para la presentación de listas de testigos dependiendo de si el procedimiento involucra una audiencia de calendario maestro o una audiencia de calendario individual, y si el demandado está detenido o no detenido, representado o no representado.[5][11] Para las audiencias de calendario maestro que involucran extranjeros no representados y no detenidos, los documentos que incluyen listas de testigos deben presentarse al menos quince días antes de la audiencia de calendario maestro si el demandado está solicitando una resolución en la audiencia o antes de ella. [5][11] Si el demandado no está buscando una resolución antes de la audiencia, los documentos pueden presentarse antes de la audiencia o en audiencia pública durante la misma.[5][11] Cuando un documento (que incluye una lista de testigos) se presenta al menos quince días antes de una audiencia de calendario maestro, la parte demandada debe presentar su respuesta dentro de los diez días posteriores a la presentación original ante el tribunal de inmigración.[5][11] Esto crea un calendario de presentación escalonado diseñado para garantizar que las partes tengan suficiente aviso y tiempo para preparar respuestas a las pruebas y argumentos de la otra parte.

Para los extranjeros representados y no detenidos, el procedimiento difiere ligeramente.[5][11] Si el Formulario EOIR-28 se presenta al menos quince días antes de la audiencia del calendario principal, la audiencia se cancelará y el juez de inmigración emitirá una orden de programación que establece plazos para la presentación de alegatos escritos y pruebas relacionadas con los cargos de deportabilidad.[5][11] Este procedimiento de audiencia cancelada está diseñado para reducir el volumen de casos que aparecen en las audiencias del calendario principal y para proporcionar tiempo suficiente para que el abogado del demandado prepare alegatos de defensa y reúna pruebas antes de comparecer ante el tribunal de inmigración.[5][11] Si el Formulario EOIR-28 se presenta menos de quince días antes de la audiencia del calendario principal o en la propia audiencia del calendario principal, el abogado de registro y el demandado deben comparecer en la audiencia programada, y el juez de inmigración emitirá una orden de programación en esa audiencia si es necesario.[5][11] Por lo general, las partes disponen de treinta días a partir de la fecha de la audiencia cancelada para presentar alegatos escritos y pruebas relacionadas con los cargos de deportabilidad.[5][11]

Plazos para audiencias del calendario individual

Las audiencias individuales del calendario (también llamadas audiencias de fondo o audiencias probatorias) involucran asuntos contenciosos como impugnaciones a la deportación y solicitudes de alivio. Los requisitos de tiempo para la presentación de la lista de testigos son más estrictos en la etapa de la audiencia individual del calendario que en la etapa del calendario general porque las audiencias individuales del calendario implican la determinación sustantiva de los hechos y la presentación de pruebas, y ambas partes requieren un tiempo de preparación adecuado. Para las audiencias individuales del calendario que involucran a extranjeros no detenidos y sin representación, los documentos, incluidas las listas de testigos, deben presentarse al menos treinta días antes de la audiencia.[5][11][18] Esta disposición no se aplica a las pruebas o testigos ofrecidos únicamente para refutar y/o

impugnar la evidencia o el testimonio de la otra parte, reflejando un principio de que la evidencia de refutación no necesita revelarse con tanta anticipación como la evidencia afirmativa.[5][11][18] Las respuestas a las presentaciones presentadas antes de una audiencia de calendario individual deben presentarse dentro de los diez días posteriores a la presentación original ante el tribunal de inmigración.[5][11][18] Las objeciones a la evidencia pueden hacerse en cualquier momento, incluso en la audiencia misma.[5][11][18]

Para las audiencias individuales del calendario que involucren a extranjeros representados y no detenidos, las enmiendas a las solicitudes de alivio, los documentos de respaldo adicionales y las actualizaciones de las listas de testigos deben presentarse al menos treinta días antes de la audiencia individual del calendario.[5][11][18] Al igual que la disposición para los extranjeros no representados, este requisito no se aplica a las pruebas o testigos ofrecidos únicamente para refutar y/o impugnar.[5][11][18] Las respuestas a las presentaciones deben presentarse dentro de los diez días posteriores a la presentación original ante el tribunal de inmigración, y las objeciones a las pruebas pueden hacerse en cualquier momento, incluso en la audiencia.[5][11][18] Este marco garantiza que tanto el juez de inmigración como la parte contraria tengan un aviso mínimo de lo que los testigos declararán y de qué tratará su testimonio, lo que permite una preparación adecuada, un aviso justo y una gestión eficiente de la audiencia.

Procedimientos para extranjeros detenidos

Para las audiencias individuales del calendario que involucran a extranjeros detenidos, los plazos de presentación son especificados por el tribunal de inmigración en lugar de regirse por el cronograma uniforme aplicable a los extranjeros no detenidos.[5][11][18] Esta variación refleja las limitaciones prácticas de la detención y el objetivo político de brindar audiencias oportunas a los demandados detenidos que puedan estar bajo custodia del ICE. Los profesionales que representan a los demandados detenidos deben consultar de inmediato con el tribunal de inmigración para determinar qué plazo específico se aplica en su caso.[5][11][18] De manera similar, para las audiencias del calendario general que involucran a extranjeros detenidos, los plazos de presentación son los especificados por el tribunal de inmigración.[5][11][18] Esta flexibilidad está diseñada para adaptarse a situaciones en las que la detención puede impedir la capacidad del demandado o su representante para preparar y presentar materiales en el cronograma estándar.[5][11][18]

Cálculo de días y la "Regla del recibo"

Un principio procesal importante rige cómo se calculan los días en los procedimientos de los tribunales de inmigración. El tribunal de inmigración coloca un sello de fecha en todos los documentos que recibe y, a falta de pruebas convincentes en contrario, el sello de fecha del tribunal de inmigración es determinante para establecer si una presentación es oportuna.[5] Esto crea lo que a veces se denomina la "regla de recepción" en la práctica migratoria: un documento no se considera presentado simplemente porque haya sido recibido por el Servicio Postal de los Estados Unidos, un servicio de mensajería comercial, un centro de detención u otra entidad externa.[5][28] Más bien, la presentación se considera completa solo cuando el tribunal de inmigración recibe y sella el documento con la fecha.[5][28] Esta distinción tiene importantes implicaciones prácticas. Un abogado que envía una lista de testigos por correo treinta días antes de una audiencia, esperando que llegue a tiempo, corre el riesgo de que la presentación se considere extemporánea si la entrega postal se extiende más allá del plazo. Debido a que las presentaciones se sellan con la fecha de llegada al tribunal de inmigración, las partes deben presentar los documentos con la mayor antelación posible a las fechas límite, y se recomienda encarecidamente a los profesionales que verifiquen la recepción por parte del tribunal de inmigración en lugar de confiar en el seguimiento de la entrega postal o de mensajería.[5]

Consecuencias del incumplimiento de los requisitos de la lista de testigos

Exclusión automática de testigos

Las consecuencias de no cumplir con los plazos de presentación de la lista de testigos son graves y casi absolutas. El Manual de Práctica del Tribunal de Inmigración establece explícitamente que si una lista de testigos se presenta fuera de plazo, los testigos incluidos en ella no podrán declarar.[5][15][19] Esta no es una consecuencia que un juez de inmigración pueda considerar discrecionalmente.

Imponer o renunciar a ello es una prohibición procesal obligatoria que se aplica automáticamente en caso de presentación extemporánea, a menos que el demandado obtenga una moción para aceptar la presentación extemporánea aprobada por el juez de inmigración.[5][15][19] La razón de esta estricta prohibición es que el DHS debe tener una notificación adecuada de los testigos que declararán para permitir una preparación justa, un conainterrogatorio y posibles objeciones. Sin esta notificación, el DHS se vería perjudicado en su capacidad para prepararse para impugnar el testimonio o presentar pruebas en contrario.[5][15][19]

Esta prohibición automática se aplica independientemente de los esfuerzos de buena fe del abogado o de la relevancia potencial y el valor probatorio del testimonio del testigo excluido. Hipotéticamente, si el abogado de un solicitante de asilo omitió presentar una lista de testigos treinta y un días antes de una audiencia individual, y dicha lista contuviera el testimonio de un testigo corroborativo crucial que podría declarar sobre las condiciones del país o las circunstancias familiares del solicitante, ese testigo no podría declarar a menos que el abogado lograra que se aceptara la presentación extemporánea. El juez de inmigración no puede simplemente permitir el testimonio en la audiencia basándose en que sea probatorio o que se haría justicia al escuchar la evidencia. Este principio refleja la naturaleza procesal de la prohibición: se fundamenta en la notificación y la equidad, más que en la calidad o relevancia de la evidencia.[5][15][19]

Prejuicio y revisión de apelación

Los tribunales federales, incluido el Noveno Circuito, han confirmado reiteradamente que la exclusión automática del testimonio de un testigo por incumplimiento de las normas procesales no viola el derecho al debido proceso si el demandado recibe notificación adecuada de la norma y tiene la oportunidad de cumplirla.[13] Sin embargo, los tribunales federales reconocen que si la exclusión de pruebas por parte de un juez de inmigración impide que el demandado presente pruebas relevantes en su defensa, esto puede constituir un error que justifique la anulación de la sentencia.[13] La clave reside en determinar si la decisión del juez de inmigración sobre las pruebas impide que el demandado presente pruebas pertinentes. Si el testimonio del testigo excluido hubiera sido relevante para el caso del demandado y su exclusión probablemente hubiera alterado el resultado del procedimiento, los tribunales federales podrían considerar que la aplicación de la prohibición procesal por parte del juez de inmigración fue irrazonable o violó el derecho del demandado a ser oído.[13]

Para demostrar un error que justifique la anulación de la sentencia por exclusión de un testigo, el demandado debe cumplir dos requisitos: primero, que se le haya negado una oportunidad razonable de ser escuchado sobre su testimonio; y segundo, que se haya producido un perjuicio, es decir, que el resultado del proceso podría haber sido diferente si se hubiera considerado el testimonio excluido.[13] Este exigente estándar implica que muchos casos de presentación extemporánea de listas de testigos, incluso si resultan en la exclusión de testigos, podrían no constituir un error que justifique la anulación de la sentencia si existen pruebas alternativas en el expediente que aborden adecuadamente las mismas cuestiones. Sin embargo, si el testigo excluido fuera la única fuente de pruebas cruciales —por ejemplo, el único testigo que pudiera declarar sobre vínculos familiares en Estados Unidos o el único testigo que corroborara un relato de persecución—, la exclusión podría constituir un error que justifique la anulación de la sentencia.[13]

Otras consecuencias de la presentación extemporánea

La prohibición automática de exclusión de testigos sigue un patrón más amplio de consecuencias para las presentaciones extemporáneas en el tribunal de inmigración. Si una solicitud de alivio es extemporánea, el interés del demandado en dicho alivio se considera renunciado o abandonado.[5][15][19] Si una moción es extemporánea, se deniega.[5][15][19] Si un escrito o una declaración previa al juicio son extemporáneos, los asuntos abordados en dicho escrito o declaración se consideran renunciados o admitidos.[5][15][19] Si una prueba documental es extemporánea, no se admite como evidencia o se le otorga menor peso.[5][15][19] Estas consecuencias paralelas crean un sistema procesal coherente en el que la puntualidad se toma con suma seriedad, y el tribunal de inmigración impone sanciones graduales basadas en el tipo de presentación y el perjuicio a la parte contraria.[5][15][19]

La razón de este enfoque es que la presentación oportuna de documentos permite a ambas partes y al juez de inmigración prepararse adecuadamente, gestionar la audiencia de manera eficiente y decidir los casos con base en un expediente completo que ha sido debidamente notificado y ha brindado la oportunidad de interrogatorio o refutación. Cuando las presentaciones se realizan fuera de plazo, la capacidad del sistema judicial de inmigración para funcionar de manera justa y eficiente se ve comprometida. Por lo tanto, los jueces de inmigración aplican estas consecuencias rigurosamente para hacer cumplir el régimen de plazos de presentación.[5][15][19]

Procedimientos de modificación y presentación tardía de listas de testigos

Solicitudes para aceptar documentos presentados fuera de plazo

El Manual de Práctica del Tribunal de Inmigración ofrece una vía limitada para que las partes soliciten la aceptación de documentos presentados fuera de plazo, incluidas las listas de testigos.[5][15][19] Si una parte desea que el juez de inmigración considere un documento a pesar de su extemporaneidad, debe presentar una moción oral o escrita para aceptarlo.[5][15][19] Esta moción representa el único mecanismo formal para superar la prohibición automática de testimonios de testigos fuera de plazo. La moción para aceptar un documento fuera de plazo debe explicar los motivos de la presentación tardía y demostrar una causa justificada para su aceptación.[5][15][19] El juez de inmigración conserva la discreción para determinar cómo tratar un documento fuera de plazo, pero esta discreción está limitada por el requisito de una causa justificada; la mera negligencia, la inadvertencia o la mala gestión del caso generalmente no son suficientes para justificar la aceptación de un documento fuera de plazo.[5][15][19]

Se recomienda encarecidamente a los profesionales que apoyen la moción para aceptar la presentación extemporánea con evidencia documental, como declaraciones juradas o declaraciones bajo pena de perjurio.[5][15][19] Por ejemplo, si un miembro del personal del abogado fue hospitalizado y la oficina del abogado no tuvo cobertura para presentar la lista de testigos antes de la fecha límite, el abogado podría presentar una declaración médica sobre la hospitalización, explicando cómo esto impidió directamente la presentación oportuna. De manera similar, si el abogado intentó presentar electrónicamente y el sistema EOIR experimentó una interrupción (como lo registra periódicamente EOIR en el Registro de interrupciones de ECAS), el abogado podría presentar documentación de esa interrupción del sistema e intentar presentar tan pronto como el sistema vuelva a estar en línea.[5][15][19] Estas declaraciones juradas y declaraciones crean un registro que el juez de inmigración puede revisar para decidir si existe una causa justificada para aceptar la presentación extemporánea.

El criterio para determinar la "causa justificada" en los procedimientos de inmigración no está definido con precisión por la normativa ni por el manual de procedimientos, pero generalmente abarca circunstancias que escapan al control razonable de la parte o que representan circunstancias extraordinarias, en lugar de negligencia ordinaria o conflictos de agenda. Por el contrario, la falta de presentación oportuna debido a que el abogado estaba ocupado con otros casos, experimentó retrasos administrativos habituales o no calculó correctamente los plazos, por lo general, no constituye una causa justificada.[5][15][19] Sin embargo, entre los ejemplos que los tribunales han considerado como causa justificada se incluyen: fallas del sistema que impidieron la presentación electrónica, pérdida del abogado debido a circunstancias imprevistas, circunstancias de emergencia significativas del cliente que imposibilitaron la coordinación de la información de la lista de testigos y otras circunstancias verdaderamente ajenas al control de la parte.[5][15][19]

Actualizaciones de las listas de testigos

En el contexto de las audiencias individuales del calendario, el Manual de Práctica del Tribunal de Inmigración contempla que las listas de testigos pueden actualizarse a medida que el caso avanza hacia la audiencia.[5][11][18] El manual menciona específicamente las "actualizaciones de las listas de testigos" como una categoría de presentación que debe hacerse al menos treinta días antes de la audiencia individual del calendario para extranjeros representados y no detenidos.[5][11][18] Este lenguaje sugiere que el abogado puede modificar o complementar una lista de testigos presentada previamente, agregando testigos, eliminando testigos o modificando la descripción del testimonio, siempre que dichas actualizaciones se realicen al menos treinta días antes de la audiencia.[5][11][18] Sin embargo, una vez transcurrido el plazo de treinta días, las actualizaciones de la lista de testigos

Presumiblemente se tratarían como presentaciones extemporáneas sujetas a la prohibición automática, a menos que el abogado logre aceptar la presentación extemporánea basándose en una buena causa.[5][11][18]

Este marco refleja la realidad práctica de que los casos evolucionan a medida que se acerca la fecha de la audiencia. Un testigo puede estar disponible o no, el demandado puede encontrar pruebas o testigos adicionales que corroboren el caso, o el abogado puede determinar que el testimonio de un testigo en particular es menos importante de lo previsto inicialmente. El plazo de treinta días para las actualizaciones proporciona flexibilidad dentro del marco de notificación y preparación adecuada. Sin embargo, una vez transcurrido dicho plazo, se aplica la estricta prohibición para proteger los derechos de preparación de la parte contraria.[5][11][18]

Requisitos y obligaciones de documentación para peritos

Requisitos de cualificación y admisión

Los peritos en los procedimientos judiciales de inmigración deben cumplir con los requisitos de relevancia, cualificación y fiabilidad derivados de la Regla Federal de Evidencia 702.[3][6][13] Un perito se define ampliamente como cualquier persona cualificada como tal por sus conocimientos, habilidades, experiencia, formación o educación.[3][6] Esta definición es amplia y no requiere credenciales académicas formales ni licencia profesional. Una persona con amplia experiencia vivida en un área particular puede ser considerada perito; por ejemplo, un extranjero con años de experiencia personal viviendo bajo el control de una pandilla en particular, o un profesional médico con formación en trauma y sus efectos, puede testificar como perito basándose en esa experiencia y conocimiento.[3][6]

El requisito de cualificación implica que el experto debe poseer un conocimiento superior al de una persona no experta en la materia en cuestión.[3][6] El demandado suele demostrarlo mediante el currículum vitae del experto, que documenta su formación académica, capacitación, experiencia y cualquier trabajo previo como experto. Durante el conainterrogatorio, el DHS puede cuestionar las cualificaciones del experto mediante preguntas diseñadas para identificar lagunas en su experiencia, deficiencias metodológicas o limitaciones en su trayectoria profesional. El juez de inmigración determina en última instancia si el experto está debidamente cualificado, y esta determinación es revisada por la Junta de Apelaciones de Inmigración y los tribunales federales para determinar si hubo abuso de discreción.[3][6]

El requisito de relevancia significa que el testimonio pericial debe ayudar al juez de inmigración a comprender la evidencia o determinar los hechos en cuestión.[3][6][13] El testimonio pericial sobre temas que son de conocimiento común para una persona no experta generalmente no cumple con el requisito de relevancia; por ejemplo, el testimonio pericial sobre lo que constituye una respuesta emocional normal al duelo probablemente se consideraría irrelevante porque los jueces de inmigración, como personas no expertas, comprenden las respuestas emocionales humanas.[3][6] Por el contrario, el testimonio pericial sobre las consecuencias médicas de la tortura, los efectos psicológicos del trauma, las condiciones del país en una nación específica o asuntos legales o técnicos especializados generalmente cumple con el requisito de relevancia.[3][6]

El requisito de fiabilidad implica que el testimonio del perito debe basarse en hechos o datos suficientes, debe ser producto de principios y métodos fiables, y el testigo debe haber aplicado dichos principios y métodos de forma fiable a los hechos del caso.[3][6] Un perito no puede testificar basándose en especulaciones, intuiciones o metodologías poco fiables. Por ejemplo, un experto en las condiciones de un país debe basar su testimonio en fuentes fiables —informes gubernamentales, investigaciones creíbles de ONG, información de medios de comunicación fiables— en lugar de conjeturas personales o rumores no verificados.[3][6] Del mismo modo, un perito médico que testifique sobre los efectos del trauma debe basarse en investigaciones revisadas por pares, principios clínicos establecidos y un diagnóstico y examen adecuados del individuo.[3][6]

Condiciones del país - Evidencia pericial

La evidencia sobre las condiciones de los países, en particular la evidencia pericial sobre patrones de persecución, condiciones de seguridad y actividad de pandillas en países específicos, representa una de las categorías más críticas de evidencia pericial en

Casos de asilo y suspensión de la deportación.[3][6] Dicha evidencia a menudo demuestra si un demandado ha demostrado un temor fundado de persecución o los componentes objetivos de persecución o riesgo de tortura que exige la ley de inmigración.[3][6] Los jueces de inmigración con frecuencia no pueden tomar decisiones sobre las condiciones de un país basándose únicamente en la notificación judicial o el conocimiento personal; deben basarse en evidencia de expertos e informes sobre las condiciones del país de fuentes como el Departamento de Estado, Human Rights Watch, Amnistía Internacional e investigadores académicos.[3][6]

Los peritos en materia de condiciones de un país deben documentar su experiencia específica en el país o región en cuestión, su acceso a información fiable sobre dichas condiciones, sus publicaciones o informes previos sobre el tema, su experiencia de campo en ese país y su conocimiento de la situación actual.[3][6] El currículum vitae debe demostrar que el experto mantiene sus conocimientos actualizados, en lugar de basarse en información obsoleta. Por ejemplo, un experto en violencia de pandillas en Centroamérica debe documentar publicaciones recientes, investigaciones de campo o su participación profesional en el tema, y no solo trabajos realizados hace cinco o diez años, cuando las condiciones pueden haber cambiado sustancialmente.[3][6]

Pruebas periciales médicas y psicológicas

La evidencia de expertos médicos y psicológicos aborda las consecuencias de la persecución: lesiones físicas, trauma psicológico, secuelas de tortura y otros efectos en la salud que corroboran el relato de persecución de la persona entrevistada.[3][6] Dicha evidencia también sirve para explicar aparentes inconsistencias en el testimonio de la persona entrevistada, como lagunas en la memoria, dificultad para proporcionar fechas específicas o respuestas emocionales que un juez de inmigración podría considerar inconsistentes con la veracidad.[3][6] Los expertos médicos generalmente deben documentar sus cualificaciones médicas (licencia para ejercer la medicina o la psicología, certificación de la junta si corresponde), experiencia previa con sobrevivientes de trauma o víctimas de tortura y familiaridad con los criterios de diagnóstico que aplicarán al evaluar a la persona entrevistada.[3][6]

La guía del Departamento de Justicia sobre peritos reconoce específicamente que la evidencia médica y psicológica puede ser crucial para fundamentar las solicitudes de asilo, y que el testimonio pericial que explique la dificultad para recordar fechas o proporcionar una narración coherente puede respaldar la credibilidad del solicitante en lugar de debilitarla.[3][6] Esto refleja la comprensión actual de los efectos del trauma en la memoria y la coherencia narrativa. Un solicitante que ha sobrevivido a torturas o persecución severa puede no recordar las fechas con precisión o presentar lagunas en su relato, no por deshonestidad, sino porque la memoria traumática funciona de manera diferente a la memoria ordinaria. La evidencia pericial que explique este principio puede influir directamente en si un juez de inmigración considera creíble al solicitante.[3][6]

Impacto en la carga de la prueba y el temor fundado

La declaración de un perito puede ser "muy significativa y potencialmente determinante" para que una parte cumpla con su carga de la prueba en los procedimientos de inmigración.[3] En los casos de asilo, los solicitantes deben demostrar persecución pasada o un temor fundado de persecución futura por un motivo protegido (raza, religión, origen nacional, pertenencia a un grupo social particular u opinión política). La declaración de un perito sobre las condiciones del país, la actividad de pandillas, los lazos familiares como grupo social particular, los patrones de violencia de género u otros asuntos especializados a menudo proporciona evidencia objetiva esencial que respalda los elementos subjetivos de estas solicitudes.[3] Sin la declaración de un perito que corrobore el testimonio del solicitante, muchas solicitudes de asilo fracasan no porque el testimonio del solicitante sea inverosímil, sino porque el solicitante no ha cumplido con las cargas probatorias con respecto a las circunstancias objetivas en su país de origen o patrones específicos de persecución.[3]

Contexto específico de San Francisco e implementación local

Procedimientos del Tribunal de Inmigración de San Francisco

El Tribunal de Inmigración de San Francisco mantiene tres ubicaciones físicas: la ubicación principal en 100 Montgomery Street, Suite 800, San Francisco; una ubicación secundaria en 630 Sansome Street, 4.º piso, sala 475, San Francisco; y una sede para audiencias en Concord en 1855 Gateway Blvd., Suite 850, Concord, California.

Los requisitos procesales descritos en el Manual de Prácticas de la EOIR se aplican uniformemente en todas las sedes de la EOIR, incluida San Francisco, si bien los jueces pueden tener preferencias locales en cuanto a la gestión de las audiencias y la presentación de pruebas. Los profesionales que comparezcan ante el Tribunal de Inmigración de San Francisco deben consultar con la oficina de programación del tribunal para determinar la sede física de su audiencia, ya que la disponibilidad de los testigos y las consideraciones de viaje pueden verse afectadas por el lugar de celebración.

Se ha observado que los jueces del Tribunal de Inmigración de San Francisco aplican rigurosamente los requisitos de la lista de testigos y hacen cumplir los plazos de presentación de manera consistente.^{[5][11][18]} Los jueces de este tribunal generalmente no aceptan listas de testigos presentadas fuera de plazo sin una documentación sustancial que justifique la causa, y los profesionales que no presenten las listas de testigos a tiempo deben esperar que sus testigos no puedan declarar a menos que se apruebe una moción para aceptar la presentación extemporánea.^{[5][11][18]} Este enfoque estricto refleja tanto el compromiso del tribunal con la regularidad procesal como la realidad de que el Tribunal de Inmigración de San Francisco mantiene una gran carga de casos que requiere una gestión cuidadosa del calendario. Cuando un gran número de testigos comparecen sin previo aviso, la capacidad del tribunal para gestionar el tiempo de las audiencias de manera efectiva se ve comprometida y la preparación de la parte contraria se ve obstaculizada.

Por lo tanto, los profesionales deberían considerar la posibilidad de presentar las listas de testigos antes del plazo mínimo de treinta días, proporcionando al DHS el mayor aviso posible y demostrando diligencia. Algunos profesionales presentan las listas de testigos entre cuarenta y cinco y sesenta días antes de la audiencia programada para garantizar que se puedan subsanar los problemas técnicos y demostrar al juez de inmigración que el caso del demandado se ha preparado cuidadosamente. Esta práctica también proporciona al DHS tiempo adicional para identificar posibles vulnerabilidades en el testimonio propuesto de los testigos y para preparar refutaciones o contrapruebas.^{[5][11][18]}

Contexto del ICE y la CBP en el norte de California

El norte de California se encuentra dentro de la Oficina de Campo 1 de Operaciones de Control y Deportación (ERO) del ICE, que abarca toda la región desde el Área de la Bahía de San Francisco hasta el Valle Central. Los acusados en procedimientos judiciales de inmigración en San Francisco pueden haber sido detenidos por el ICE o encontrados en puertos de entrada administrados por la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP). Comprender el contexto procesal en el que los acusados ingresaron a los procedimientos de deportación es fundamental para la estrategia de la lista de testigos. Por ejemplo, si un acusado fue encontrado en el puerto de entrada de San Ysidro u Otay Mesa y sometido a un proceso de deportación acelerado, pueden ser necesarios testigos sobre las condiciones en el puerto de entrada, los procedimientos de la CBP o el proceso de evaluación de temor creíble para impugnar las órdenes de deportación o establecer defectos procesales.^{[5][15][19]}

De igual manera, los encuestados detenidos en centros de ICE en el norte de California podrían haber sido aprehendidos mediante operaciones de control migratorio realizadas por las oficinas de campo de ICE en la región. Se debe identificar e incluir oportunamente a los testigos que puedan declarar sobre las circunstancias de la detención, las condiciones de reclusión que afectan la capacidad del encuestado para preparar su caso u otros asuntos relacionados con el control migratorio. Puede ser necesaria la coordinación con los jueces de inmigración respecto a los testimonios telefónicos o por video de los testigos que sean difíciles de localizar o que residan fuera del norte de California; dichos arreglos también requieren notificación previa a través de la lista de testigos.^{[5][11][18]}

Intersecciones de la Ley del Estado de California

La ley estatal de California se cruza con las consecuencias de la inmigración de maneras que afectan las necesidades de testigos y la estrategia en los procedimientos de los tribunales de inmigración. Según el Código Penal de California § 1473.7, los demandados pueden solicitar la anulación de

condenas penales si la condena penal resultó en consecuencias migratorias adversas y la condena fue legalmente inválida o si la actuación del abogado fue inadecuada según la Sexta Enmienda.[5] Tales mociones pueden requerir evidencia pericial sobre las consecuencias de la ley migratoria de condenas particulares, o evidencia sobre lo que el abogado debería haber sabido sobre las consecuencias migratorias al momento de la resolución del caso penal. Los profesionales que abordan tanto las consecuencias penales estatales como las consecuencias migratorias federales deben considerar si se necesita evidencia pericial sobre la ley migratoria en el tribunal estatal, si dicha evidencia también será útil en los procedimientos del tribunal de inmigración y cómo coordinar la presentación de listas de testigos en los procedimientos estatales y federales.

Además, la Proposición 47 de California (que reduce ciertos delitos de drogas y propiedad de delitos graves a delitos menores) y la Proposición 64 (Ley de Regulación y Seguridad del Cannabis Medicinal y para Adultos) han creado oportunidades para la modificación de sentencias que pueden evitar consecuencias migratorias. Cuando los antecedentes penales son un tema relevante en los procedimientos ante los tribunales de inmigración, los testigos sobre la naturaleza y la resolución de las condenas penales, las sentencias impuestas y cualquier recurso posterior a la condena obtenido se vuelven cruciales. Los profesionales deben asegurarse de que las listas de testigos reflejen con precisión los antecedentes penales actuales, modificados por cualquier procedimiento estatal de recurso posterior a la condena.[5][11][18]

Análisis estratégico e implementación práctica para profesionales

Lista de verificación para la preparación de la lista de testigos

Los profesionales que preparan listas de testigos para su presentación ante el Tribunal de Inmigración de San Francisco deben seguir un enfoque sistemático que garantice el cumplimiento de todos los requisitos procesales y maximice la probabilidad de que los testigos declaren según lo previsto. En primer lugar, el profesional debe determinar qué cuestiones se disputan en el procedimiento y qué pruebas son necesarias para cumplir con la carga de la prueba en cada una de ellas. Esta evaluación determina el conjunto de testigos potenciales: qué testigos pueden abordar los hechos clave en disputa, qué combinación de testigos legos y expertos presentará de forma más eficaz las pruebas del demandado y si algún testigo es esencial o útil pero no esencial.[5][11][18]

Segundo, el profesional debe identificar a todos los testigos potenciales, su información de contacto, su disposición y disponibilidad para testificar, y cualquier obstáculo logístico para su comparecencia (distancia geográfica, necesidades lingüísticas, conflictos laborales, etc.). Tercero, para cada testigo, el profesional debe determinar si testificará como testigo lego o si estará calificado como perito, y, en caso de ser perito, qué especialidad abordará (condiciones del país, efectos médicos/psicológicos, asuntos legales, etc.). Cuarto, el profesional debe preparar el resumen escrito del testimonio de cada testigo, asegurándose de que el resumen sea lo suficientemente específico para proporcionar una notificación justa del testimonio, pero no tan detallado como para menoscabar el privilegio o la estrategia al revelar ángulos de contrainterrogatorio o el testimonio preciso que el demandado pretende obtener.[5][11][18]

Quinto, para los peritos, el profesional debe obtener el currículum vitae o resumen del perito y revisarlo para asegurarse de que demuestre sus cualificaciones para abordar el asunto específico sobre el que testificará. Si el CV es deficiente (por ejemplo, si no aborda adecuadamente la experiencia en el país o tema específico), el profesional debe solicitar que se complemente antes de presentar la lista de testigos.[3][6]

Sexto, el profesional debe recopilar el paquete completo de la lista de testigos en el orden correcto: Formulario EOIR-28 (si es necesario), página de portada, lista de testigos y comprobante de notificación.[7][21]

Séptimo, el profesional deberá entregar una copia idéntica de la lista de testigos al DHS o a su abogado al menos tan pronto como la lista de testigos se presente ante el tribunal de inmigración, y obtener una prueba de notificación que confirme dicha notificación.

Octavo, el profesional debe presentar la lista de testigos ante el tribunal de inmigración y conservar la documentación de la fecha de presentación y el sello de fecha del tribunal de inmigración como prueba de presentación oportuna. Noveno, como la fecha de la audiencia

En cuanto a los enfoques, el profesional debe mantener contacto con todos los testigos identificados para confirmar su disponibilidad y coordinar el orden y el momento precisos de su testimonio. En décimo lugar, si las circunstancias cambian (un testigo deja de estar disponible, aparece un nuevo testigo o es necesario modificar el alcance del testimonio), el profesional debe determinar si es necesario actualizar la lista de testigos y presentarla al menos treinta días antes de la audiencia, si es posible, o presentar una moción para aceptar una actualización extemporánea con documentación que justifique debidamente la causa si ha transcurrido el plazo de treinta días.[5][11][18]

Gestión de la duración de los testimonios y del tiempo de las audiencias

El Manual de Práctica del Tribunal de Inmigración exige que la lista de testigos incluya una "duración estimada del testimonio" para cada uno.[7][21] Este requisito, aparentemente administrativo, cumple en realidad importantes funciones estratégicas y de gestión del tiempo. La duración estimada permite al juez de inmigración calcular el tiempo necesario para la audiencia y programarla en consecuencia. Si la lista de testigos de un demandado indica que los testigos requerirán diez horas de testimonio, y el tribunal ha programado solo una hora para la audiencia, surgirán problemas de gestión del tiempo que podrían perjudicar la capacidad de ambas partes para presentar pruebas adecuadamente.[7][21]

Los profesionales deben proporcionar estimaciones realistas en lugar de subestimar la duración del testimonio para evitar revelar el alcance del caso. Una subestimación de la duración del testimonio que resulte en un exceso considerable puede frustrar al juez de inmigración y dar lugar a limitaciones en el testimonio en vivo o restricciones en el interrogatorio de repregunta. Por el contrario, una sobreestimación de la duración del testimonio desperdicia recursos judiciales y puede considerarse una preparación ineficiente del caso. La estimación debe tener en cuenta el interrogatorio directo, el contrainterrogatorio previsto y cualquier repregunta, y debe considerar la complejidad del testimonio y si se requerirá interpretación (lo que generalmente duplica la duración del testimonio).[7][21]

Requisitos de idioma e interpretación

La lista de testigos debe especificar el idioma en el que declarará cada testigo.[7][21] Esta es información crucial para la programación y la gestión de recursos del tribunal de inmigración. Si un demandado propone que los testigos declaren en español, cantonés, mandarín, vietnamita o cualquier otro idioma que no sea inglés, el tribunal de inmigración debe proporcionar intérpretes calificados. La EOIR mantiene información sobre los idiomas de interpretación disponibles y solo puede programar intérpretes si se le notifica con anticipación a través de la lista de testigos.[7][21][29] No revelar las necesidades lingüísticas en la lista de testigos puede resultar en retrasos en la audiencia o en su reprogramación mientras se localizan y programan los intérpretes.

Para los demandados que no hablan inglés con fluidez, el tribunal de inmigración proporciona interpretación sin costo alguno.[7][21][29] Sin embargo, el demandado o su abogado deben aclarar qué idioma desea utilizar, si se necesitará interpretación del testimonio de los testigos y si alguno de ellos requiere interpretación.[7][21][29] Algunos demandados prefieren que ciertos familiares testifiquen con interpretación en su idioma nativo para mayor autenticidad y para reducir posibles barreras de comunicación, mientras que otros prefieren que los testigos que dominan el inglés testifiquen en inglés para agilizar el proceso. El profesional debe coordinar estas decisiones con el demandado y asegurarse de que se reflejen claramente en la lista de testigos.[7][21][29]

Excepción a las pruebas de refutación y de impugnación

Las normas procesales que rigen los plazos para la lista de testigos contienen una importante excepción para las pruebas de refutación y de impugnación. El Manual de Práctica del Tribunal de Inmigración especifica que el requisito de presentación anticipada de treinta días para las listas de testigos en las audiencias individuales no se aplica a "pruebas o testigos ofrecidos únicamente para refutar y/o impugnar".[5][11][18] Esta excepción reconoce que las pruebas afirmativas deben divulgarse con anticipación, pero que las pruebas de respuesta que abordan los argumentos de la parte contraria pueden surgir necesariam

durante la audiencia y no siempre se pueden anticipar.[5][11][18]

Sin embargo, los profesionales deben aplicar esta excepción con cautela. La excepción se aplica a los testigos ofrecidos "únicamente" para refutar o impugnar, lo que significa que si un testigo cumple algún propósito afirmativo en el caso del demandado, debe ser incluido en la lista con treinta días de anticipación.[5][11][18] Por ejemplo, si el demandado propone llamar a un testigo para corroborar su versión de los hechos (prueba afirmativa), el testigo debe ser incluido en la lista treinta días antes de la audiencia, incluso si el DHS también lo interrogará y, por lo tanto, técnicamente también ofrece prueba de impugnación.[5][11][18] La distinción entre prueba afirmativa y prueba de refutación es fundamental para determinar si se aplica el plazo de treinta días.[5][11][18]

Los testigos de refutación suelen ser llamados por la parte que no presenta primero la prueba afirmativa. En los procedimientos de deportación, el DHS generalmente presenta primero su prueba de deportabilidad (o, en el caso de solicitudes de alivio, el demandado presenta prueba afirmativa de elegibilidad para el alivio, y luego el DHS presenta prueba sobre la deportabilidad). La otra parte presenta entonces prueba de refutación que aborda los argumentos del DHS o la prueba del demandado. Los testigos ofrecidos únicamente para refutar —es decir, testigos que no habrían sido llamados si la parte contraria no hubiera presentado cierta prueba— no necesitan ser incluidos en la lista con treinta días de anticipación.[5][11][18] Sin embargo, el juez de inmigración conserva la discreción de excluir incluso a los testigos de refutación si no fueron revelados con un aviso razonable, por lo que los profesionales deben proporcionar el mayor aviso anticipado posible, incluso para los testigos de refutación.[5][11][18]

Novedades recientes y panorama legal actual en 2025-2026

Actualizaciones administrativas de la EOIR

A la fecha actual del 3 de febrero de 2026, la EOIR continúa operando bajo los requisitos del manual de práctica de los tribunales de inmigración para las listas de testigos y presentaciones relacionadas que han estado en vigor desde 2008 y se actualizan periódicamente.[10] No ha habido cambios generales recientes en el régimen de listas de testigos, aunque la EOIR mantiene una atención continua a la eficiencia procesal y ha implementado requisitos de presentación electrónica a través del sistema eRegistry que afectan la forma en que las listas de testigos y otros documentos se presentan a los tribunales de inmigración a nivel nacional.[5][10]

La presentación electrónica a través del sistema eRegistry es ahora obligatoria para los demandados representados en la mayoría de las oficinas de la EOIR, incluido el Tribunal de Inmigración de San Francisco. Esto significa que las listas de testigos deben presentarse electrónicamente a través del portal de la EOIR en lugar de en papel.[2][5] Los profesionales deben asegurarse de tener cuentas registradas, que sus cuentas estén vigentes y autorizadas, y que comprendan los requisitos de formato de archivo del sistema eRegistry antes de enviar las listas de testigos. El sistema acepta documentos en formato PDF con requisitos de formato específicos diseñados para garantizar la legibilidad y el procesamiento adecuado.

Los profesionales deben probar el proceso de envío con documentos no críticos antes de enviar la lista de testigos, ya que los errores del sistema o los problemas de formato pueden provocar el rechazo de los documentos.[2][5]

Aplicación de los procedimientos y tendencias judiciales

La experiencia judicial en el Tribunal de Inmigración de San Francisco y otras sedes de la EOIR demuestra que los jueces de inmigración siguen aplicando estrictamente los requisitos de la lista de testigos. No existe una tendencia actual a flexibilizar los plazos ni a aceptar listas de testigos fuera de plazo sin una causa justificada. Por el contrario, los jueces de inmigración parecen considerar que la aplicación rigurosa de los requisitos procesales es necesaria para mantener el control de los expedientes y garantizar un proceso justo, especialmente dado el elevado volumen de casos en los principales tribunales de inmigración urbanos como el de San Francisco.[5][11][18]

Además, la EOIR ha hecho hincapié en la importancia de la presentación oportuna de documentos como parte de una gestión de casos más amplia.

mejoras. Se ha ordenado a los jueces de inmigración que apliquen las consecuencias descritas en el manual de práctica (exclusión automática de testigos no incluidos a tiempo, abandono presunto de solicitudes presentadas fuera de plazo, denegación de mociones extemporáneas) tal como están escritas, sin excepciones discrecionales, excepto cuando las partes solicitan con éxito la aceptación de presentaciones extemporáneas basadas en una causa justificada con respaldo documental.[5][15][19]

Consideraciones críticas para los profesionales de la inmigración

Suficiencia de las pruebas y opciones estratégicas de los testigos

Más allá del cumplimiento de los requisitos procesales, los profesionales deben tomar decisiones estratégicas sobre si incluir o no a determinados testigos en las listas de testigos. Estas decisiones requieren evaluar si la evidencia que aportará el testigo es relevante para probar elementos de la demanda del demandado o para impugnar los cargos del DHS, si el testigo es más o menos creíble que el propio testimonio del demandado, y qué riesgos podría presentar el testimonio del testigo si el DHS logra socavar su credibilidad o su testimonio durante el contrainterrogatorio.[3][6]

Por ejemplo, en un caso de asilo donde se alega persecución por parte de pandilleros, un familiar que pueda corroborar detalles de la persecución puede ser valioso. Sin embargo, si dicho familiar no presenció directamente la persecución y su testimonio se basa en lo que el solicitante le contó, el DHS puede interrogarlo eficazmente para demostrar que su testimonio es de oídas y esencialmente repetitivo. En tales circunstancias, confiar en el testimonio directo del solicitante puede ser más efectivo que añadir un testigo que pueda ser desacreditado por no tener conocimiento directo de los hechos.[3][6]

Por el contrario, el testimonio de un experto médico sobre síntomas traumáticos compatibles con tortura relacionada con la persecución puede corroborar de manera contundente el relato de un denunciante, incluso si el experto no lo ha conocido previamente. El juicio profesional independiente y el conocimiento especializado del experto suelen tener un peso significativo ante los jueces de inmigración.[3][6] De manera similar, los expertos en las condiciones del país que testifican sobre patrones de violencia de pandillas, persecución gubernamental o persecución de miembros de grupos sociales específicos pueden establecer el fundamento objetivo de los hechos para el temor fundado de un denunciante, incluso si el experto no lo ha conocido.[3][6]

Coordinación con otros componentes del caso

En los casos en que los demandados tengan procesos penales estatales concurrentes o procesos de revisión posterior a la condena, las listas de testigos en los procedimientos ante el tribunal de inmigración deben coordinarse con las estrategias de presentación de pruebas en el tribunal estatal. Si un demandado solicita la revisión conforme al artículo 1473.7 del Código Penal ante el tribunal estatal para anular una condena penal con consecuencias migratorias adversas, los testigos necesarios para probar la asistencia letrada ineficaz en el caso penal también pueden ser relevantes para los procedimientos ante el tribunal de inmigración. Los abogados que representan a los demandados en ambos foros deben coordinar cuidadosamente las estrategias de testigos para evitar la duplicación innecesaria de testimonios y garantizar que todas las pruebas necesarias se presenten en el foro correspondiente.[5]

De igual modo, en casos relacionados con las protecciones de la Ley contra la Violencia contra las Mujeres (VAWA), el Tribunal de Jurisdicción Especial para Menores No Acompañados (UCCJE) u otros beneficios migratorios especializados, también pueden ser necesarios testigos que establezcan la base fáctica para la elegibilidad en el tribunal de inmigración en procedimientos de derecho familiar, programas de servicios a las víctimas u otros foros. La planificación coordinada de testigos en múltiples procedimientos garantiza un uso eficiente del tiempo y los recursos de los testigos, a la vez que mantiene la flexibilidad estratégica en cada foro.[3][6][21]

Preservación de los argumentos de apelación

Los profesionales deben considerar no solo si presentar ciertas pruebas ante el juez de inmigración, sino también

Asimismo, es importante determinar qué argumentos deben conservarse para una posible apelación ante la Junta de Apelaciones de Inmigración o un tribunal federal. Si un testigo clave no puede presentarse (debido a enfermedad, dificultades para viajar u otras circunstancias), los profesionales deben considerar si el testigo puede proporcionar una declaración o testimonio jurado que pueda incluirse en el expediente para fines de apelación, incluso si no es posible obtener testimonio en persona ante el tribunal de inmigración.[6][21][24]

Además, si el juez de inmigración dictamina que ciertos testigos no son creíbles o que su testimonio debe tener menor peso, los profesionales deben asegurarse de que el expediente refleje el testimonio del testigo y que cualquier fundamento para impugnar la determinación de credibilidad se conserve en la opinión escrita del juez de inmigración o en un escrito de apelación. Las determinaciones de credibilidad de los jueces de inmigración son revisadas por la Junta de Apelaciones de Inmigración y los tribunales federales con considerable deferencia, pero si la determinación de credibilidad se basa en un razonamiento inadecuado o es contradicha por otras pruebas en el expediente, la revisión de apelación puede resultar en la revocación o la devolución del caso.[13]

Guía de procedimientos para la preparación y presentación de la lista de testigos

Cronograma y secuencia de las audiencias individuales del calendario

Para las audiencias individuales en casos de extranjeros representados y no detenidos, el cronograma procesal debe comenzar al menos noventa días antes de la fecha programada para la audiencia, aunque se recomienda una preparación más temprana para casos complejos con múltiples testigos o evidencia documental. Noventa días antes de la audiencia, el profesional debe haber completado la investigación de los hechos del caso, identificado a los testigos potenciales, evaluado su credibilidad y relevancia, y comenzado las discusiones preliminares sobre la disponibilidad y el alcance del testimonio.[5][11][18] Setenta y cinco días antes de la audiencia, el profesional debe haber redactado la lista de testigos de acuerdo con los requisitos del Manual de Práctica, asegurado que los CV de los expertos estén completos y reflejen con precisión las calificaciones, y preparado la página de portada y el comprobante de notificación.[7][21]

Sesenta días antes de la audiencia, el profesional debe presentar la lista de testigos ante el tribunal de inmigración y entregar una copia idéntica al DHS o a su abogado, conservando la documentación de ambas presentaciones. Esta presentación anticipada proporciona al DHS un aviso sustancial (con mucha más antelación que el mínimo de treinta días) y demuestra la diligencia del demandado ante el juez de inmigración en caso de que surjan problemas de programación posteriores.[5][11][18] Cuarenta y cinco días antes de la audiencia, el profesional debe confirmar que todos los testigos siguen disponibles para la fecha programada y abordar cualquier problema logístico, como el cuidado de los niños, la programación laboral o los arreglos de viaje. Si algún testigo no está disponible, el profesional debe actualizar la lista de testigos o eliminarlo de la lista y presentar una versión actualizada ante el tribunal de inmigración y el DHS.[5][11][18]

Treinta días antes de la audiencia, vence el plazo de treinta días para la presentación anticipada de audiencias individuales, y cualquier testigo no incluido previamente no podrá testificar a menos que el profesional obtenga una moción para aceptar la presentación extemporánea concedida por causa justificada.[5][11][18] Después de este plazo, el profesional debe centrarse en la preparación de los testigos, la planificación detallada del juicio y garantizar que el tribunal de inmigración tenga toda la información necesaria para gestionar la audiencia de manera eficiente.[5][11][18] Entre siete y diez días antes de la audiencia, el profesional debe realizar llamadas de confirmación finales con todos los testigos para reconfirmar su asistencia, aclarar las instrucciones de viaje si el lugar de la audiencia no es de fácil acceso y proporcionar una breve vista previa del testimonio para reducir la ansiedad de los testigos y garantizar la coherencia del testimonio.[5][11][18]

Estrategia de preparación de testigos

Una vez que se ha identificado y registrado a un testigo, el profesional debe prepararlo para su testimonio mediante entrevistas, revisión de documentos y simulacros de interrogatorio en la medida de lo posible. Para los testigos no expertos (familiares, amigos u otras personas que testifican por conocimiento personal), el profesional debe llevar a cabo

múltiples entrevistas para establecer el conocimiento del testigo sobre los hechos relevantes, evaluar su credibilidad y estilo de comunicación, e identificar posibles vulnerabilidades en el contrainterrogatorio.[24] El profesional debe preparar al testigo para que espere preguntas de contrainterrogatorio que pueden ser agresivas o que pueden poner en tela de juicio su recuerdo o sesgo.[24]

En el caso de los peritos, el profesional debe asegurarse de que el perito haya revisado todos los materiales relevantes del caso, comprenda los asuntos específicos sobre los que testificará y esté preparado para explicar asuntos complejos en un lenguaje que un juez de inmigración (que puede no tener conocimientos especializados en el campo del perito) pueda entender.[3][6] El perito también debe estar preparado para el contrainterrogatorio del DHS, que cuestionará su metodología, la fiabilidad de las fuentes en las que se basa o sus cualificaciones para opinar sobre asuntos particulares.[3][6]

Los testigos deben ser informados del formato básico de los procedimientos del tribunal de inmigración, el lugar donde se llevará a cabo la audiencia, la duración prevista del testimonio, los arreglos de intérpretes, si corresponde, y las expectativas de comportamiento (vestir apropiadamente, evitar respuestas argumentativas, escuchar atentamente las preguntas antes de responder, etc.).[5][11][18] Los testigos también deben ser informados de los principios de confidencialidad: cierta información en los procedimientos de inmigración puede estar sujeta a protecciones de confidencialidad o procedimientos de verificación sensibles, y deben comprender qué información pueden discutir con otros y qué información debe permanecer confidencial.[5][11][18]

Estrategias de evaluación y mitigación de riesgos

Escenarios que presentan un mayor riesgo de exclusión de testigos

Ciertos escenarios presentan un mayor riesgo de que los testigos sean excluidos de declarar debido a la presentación tardía de la documentación o a la omisión de su inclusión en la lista de testigos. Los profesionales deben identificar estos escenarios de riesgo e implementar medidas de protección reforzadas. En primer lugar, los casos con numerosos testigos conllevan un mayor riesgo de exclusión si el profesional no prepara la lista de testigos de forma temprana y exhaustiva. Con muchos testigos, aumenta la probabilidad de una omisión administrativa, y cualquier testigo que no esté incluido en la lista escrita será excluido.[5][15][19] Los profesionales que manejan casos complejos con múltiples testigos deben mantener una base de datos maestra de testigos y realizar múltiples verificaciones cruzadas para garantizar que todos los testigos estén incluidos en la lista.[5][15][19]

En segundo lugar, los casos que involucran testigos fuera del norte de California o fuera de los Estados Unidos conllevan el riesgo de que los arreglos de viaje se vuelvan inciertos o que los testigos no estén disponibles con poca antelación. Los profesionales deben confirmar con anticipación la disponibilidad de los testigos, obtener compromisos por escrito de los testigos que se encuentren lejos con respecto a su intención de viajar para la audiencia y considerar arreglos de testimonio telefónico o por video si la asistencia presencial se vuelve incierta.[5][11][18][29] En tercer lugar, los casos que involucran peritos conllevan el riesgo de una documentación inadecuada de las cualificaciones de los peritos. Los profesionales deben exigir que los peritos proporcionen currículos completos y deben revisarlos cuidadosamente antes de presentar la lista de testigos para garantizar que las cualificaciones del perito sean evidentes.[3][6]

En cuarto lugar, los casos en los que los acusados representados por un abogado se encuentran detenidos conllevan el riesgo de que la coordinación de testigos se vea obstaculizada por las limitaciones en la capacidad del acusado para comunicarse con los posibles testigos desde el centro de detención. Los profesionales deben trabajar con los sistemas de asesoramiento o telefónicos de los centros de detención para permitir que el acusado participe en la coordinación de testigos en la medida de lo posible, y deben presentar la lista de testigos con anticipación para adaptarse a cualquier retraso en la comunicación.[5][11][18]

Mitigación mediante la presentación temprana de la demanda y una estrategia flexible.

Los profesionales pueden mitigar el riesgo de exclusión de testigos mediante la presentación temprana de listas de testigos sustancialmente

con anticipación a los plazos en lugar de en el último momento permitido. La presentación anticipada brinda la oportunidad de corregir defectos, responder a impugnaciones u objeciones del DHS y abordar cualquier circunstancia que de otro modo podría resultar en enmiendas tardías o adiciones de testigos después del plazo.[5][11][18]

Además, los profesionales pueden mantener flexibilidad estratégica preparando a varios testigos creíbles sobre los mismos temas cuando sea posible. Si un testigo no está disponible o su testimonio es excluido, un testigo suplente puede sustituirlo. Este enfoque requiere más trabajo de preparación de testigos, pero ofrece una garantía ante la indisponibilidad o exclusión inesperada de testigos.[5][15][19] Los profesionales también deben considerar si ciertas pruebas pueden presentarse mediante documentos, declaraciones juradas o testimonios en lugar de testimonios en vivo, lo que proporciona vías de presentación alternativas si el testimonio en vivo no es factible.[6][21][24]

Conclusión: El dominio de los procedimientos como base para la defensa ante los tribunales de inmigración.

Los procedimientos de lista de testigos, aunque aparentemente de naturaleza administrativa, estructuran fundamentalmente el proceso de recopilación, presentación y adjudicación de pruebas en los procedimientos de los tribunales de inmigración. El marco regulatorio establecido por [8 CFR § 1003.23(b)(1)][30], el Capítulo 3.3(g) del Manual de Práctica de los Tribunales de Inmigración y la guía de políticas de la EOIR crean un régimen procesal vinculante que los profesionales deben dominar para representar eficazmente a los demandados.[5][7][21] Los componentes obligatorios de las listas de testigos (nombres, resúmenes de testimonios, duración estimada del testimonio, idioma del testimonio y cualificaciones de los expertos) garantizan que tanto el tribunal de inmigración como la parte contraria reciban una notificación adecuada de las pruebas que presentará el demandado.[7][21] Los plazos estrictos de presentación (quince días antes de las audiencias del calendario general para extranjeros sin representación, treinta días antes de las audiencias del calendario individual para todos los extranjeros no detenidos) reflejan el compromiso del tribunal de inmigración con la gestión eficiente de los casos y el proceso justo mediante la notificación anticipada.[5][11][18]

Las consecuencias del incumplimiento son graves: los testigos presentados fuera de plazo no pueden declarar a menos que el demandado logre aceptar la presentación extemporánea por causa justificada.[5][15][19] Esta prohibición casi absoluta refleja el principio de que la regularidad procesal contribuye a la equidad probatoria y a la eficiencia judicial.

Los profesionales que no cumplen con los requisitos de la lista de testigos corren el riesgo de perder pruebas cruciales y testimonios que podrían resultar determinantes en los casos de sus clientes. Por el contrario, los profesionales que dominan estos requisitos procesales —preparando listas de testigos completas con anticipación, asegurándose de que los peritos estén debidamente cualificados, manteniendo cronogramas detallados y sistemas de seguimiento, e incorporando flexibilidad en las estrategias de testigos— brindan a sus clientes la base necesaria para una defensa eficaz en los tribunales de inmigración.[5][7][21]

En el Tribunal de Inmigración de San Francisco y en todo el sistema de la Oficina Ejecutiva de Revisión de Inmigración (EOIR), el sistema de listas de testigos funciona de manera consistente y rigurosa. Los profesionales que comparecen ante estos tribunales deben tener en cuenta que los jueces de inmigración aplicarán los requisitos procesales tal como están escritos, que las presentaciones tardías serán excluidas a menos que se demuestre una causa justificada, y que la calidad y la puntualidad de la preparación de la lista de testigos afectarán directamente el resultado de los casos. Al comprender el marco procesal, implementar un seguimiento sistemático y una gestión de plazos, y preparar a los testigos minuciosamente, los profesionales pueden garantizar que el juez de inmigración escuche y considere las pruebas de sus clientes. Este dominio procesal, combinado con un conocimiento jurídico sustantivo y una investigación de los hechos, constituye la base de una práctica eficaz del derecho migratorio en materia de expulsión y alivio. contexto.

Lista completa de citas bibliográficas y referencias

Estatutos y reglamentos

8 USC § 1229a - Procedimientos de deportación (que establece el marco procesal para los procedimientos de deportación ante jueces de inmigración)

8 CFR § 1003.23(b)(1) - Requisitos de presentación (que establecen plazos y requisitos de procedimiento para las presentaciones ante el tribunal de inmigración)

8 CFR § 1240.7(a) - Pruebas en procedimientos de inmigración (que permite a los jueces de inmigración recibir cualquier declaración oral o escrita que sea material y relevante para cualquier asunto del caso)

8 CFR § 1003.41 - Prueba de condena penal (establecimiento de estándares de admisibilidad para la prueba de condena penal)

Manual de prácticas y guía de políticas de la EOIR

Manual de Práctica del Tribunal de Inmigración, Capítulo 3.3(g) - Listas de testigos (establecimiento de componentes obligatorios y requisitos de formato para la presentación de listas de testigos)

Manual de Práctica del Tribunal de Inmigración, Capítulo 3.1 - Entrega y Recepción (establecimiento de plazos de presentación para las audiencias del calendario general y del calendario individual)

Manual de Práctica del Tribunal de Inmigración, Capítulo 4.16 - Audiencia Individual en el Calendario (que describe los procedimientos para las audiencias individuales en el calendario y los requisitos de preparación de testigos).

Manual de Práctica del Tribunal de Inmigración, Capítulo 5.7 - Solicitudes de Reapertura (que describe los procedimientos para reabrir los procesos y los requisitos para dichas solicitudes).

Manual para jueces de inmigración de la EOIR, Sección sobre pruebas (que ofrece orientación sobre estándares probatorios, cualificación de testigos y determinaciones de admisibilidad).

Guía para peritos

Departamento de Justicia, Testigos expertos en procedimientos de inmigración, vol. 4, n.º 5 (2010) (guía exhaustiva sobre la cualificación de los testigos expertos, los estándares de fiabilidad y la admisibilidad de las pruebas según la Regla Federal de Evidencia 702)

Testigos expertos en casos de asilo en EE. UU.: Un manual (guía práctica sobre expertos en las condiciones del país, expertos médicos y psicológicos, y la cualificación de testigos en los procedimientos de asilo)

Redacción y edición de declaraciones, declaraciones juradas y cartas (orientación sobre la preparación de declaraciones de testigos, categorías de testigos no expertos y documentación de la cadena de custodia).

Guía sobre plazos para los tribunales de inmigración

Lista de verificación de plazos para el Tribunal de Inmigración (lista práctica de plazos para casos de asilo, incluidos los requisitos de presentación de la lista de testigos)

Lista de testigos de muestra (modelo de lista de testigos para referencia)

Documento de ejemplo de lista de testigos (formato y contenido de la lista de testigos de muestra de la CLÍNICA)

Mociones y procedimientos

Reapertura de procedimientos de remoción por asistencia letrada ineficaz (junio de 2025) (orientación sobre procedimientos de solicitud de reapertura, criterios de asistencia letrada ineficaz y suspensión equitativa de plazos)

En Órdenes de Ausencia y Circunstancias Excepcionales (2024) (orientación sobre circunstancias excepcionales y requisitos de procedimiento para cuestiones relacionadas con la ausencia)

Información específica del tribunal

Ubicaciones y procedimientos de los tribunales de inmigración de la EOIR en San Francisco (información sobre las ubicaciones de los tribunales de San Francisco, información de contacto y procedimientos administrativos)

Información actualizada sobre el Distrito Norte de California y el Distrito Central de California (información sobre las opciones de los tribunales federales para las peticiones de hábeas corpus y revisión judicial).

Fuentes secundarias y orientación académica

Circunstancias extraordinarias para la presentación tardía de solicitudes de asilo (orientación sobre el estándar de "circunstancias extraordinarias" aplicable a las excepciones procesales)

Materiales de práctica actual

Sistema de registro electrónico de la EOIR para la presentación electrónica de documentos (portal electrónico para la presentación de listas de testigos y otros documentos ante los tribunales de inmigración de todo el país).

Fecha de última actualización: 3 de febrero de 2026

Nota sobre la vigencia: Este informe refleja los requisitos del Manual de Práctica del Tribunal de Inmigración, las directrices de política de la EOIR y la jurisprudencia vigente a febrero de 2026. La legislación migratoria y los procedimientos de la EOIR están sujetos a actualizaciones periódicas. Los profesionales deben verificar la vigencia de todas las fuentes citadas antes de basarse en este informe para la representación de sus clientes. Esta investigación se proporciona con fines informativos y no constituye asesoramiento legal ni sustituye la consulta con un abogado de inmigración cualificado.